



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1. Teniendo en cuenta que se ha señalado en el acápite de notificaciones la dirección electrónica de los demandados, allegue la parte actora las evidencias que prueban que las direcciones electrónicas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, de la forma como obtuvo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

2. En el presente asunto no obra prueba de que el abogado demandante haya remitido a los demandados copia de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico, requisito imperativo para la admisión de la demanda a la luz de la norma precitada, para lo cual debe darle cumplimiento y allegar la respectiva constancia.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que los demandantes la subsanen en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIERREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_22_DEL
DIA DE HOY, _01-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9005b87bac01a251c36075f8c4a43d0f5a3cdf3f670db0e86d537e7f02973cdf**

Documento generado en 30/06/2022 08:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>